ADICIÓN PRORROGA Y MODIFICACIÓN NRO. 1 CONTRATO 4600017588	
CONTRATISTA	NOVATEK DEL CARIBE S.A.S
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL
OBJETO	REALIZAR LAS OPERACIONES DE CONFIRMACIÓN METROLÓGICA DE CALIBRACIÓN Y CALIFICACIÓN OPERACIONAL A LOS EQUIPOS DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA - LOTE 2
VALOR	SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($76.437.270), IVA INCLUIDO IVA INCLUIDO - LOTE 2
PLAZO	Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin que supere el 13 de diciembre de 2024.
ESTUDIOS PREVIOS	16050

Entre los suscritos a saber: **MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.059.686 de Santa Rosa de Osos, actuando en calidad de **SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL,** nombrada en propiedad mediante Decreto Departamental N°2024070005184 del 31 de diciembre de 2024, facultada para la celebración de contratos mediante Decreto Departamental N°2025070000089 del 03 de enero del 2025, quien para los efectos de la presente modificación se denominará **EL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE SALUD Y INCLUSIÓN SOCIAL** de una parte y de la otra, **NOVATEK DEL CARIBE S.A.S,** con NIT 900375197-6 representada legalmente por el señor **JAN CARLOS ROZO PALACIO**, identificado con la C.C 8.569.380, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado realizar la adición, prorroga y modificación N° 1 al contrato Nro. 4600017588, suscrito el 21 de noviembre de 2024, de conformidad con las cláusulas que se consignan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que, el día 21 de noviembre de 2024 se suscribió el contrato No. 4600017588 entre **EL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL** y NOVATEK DEL CARIBE S.A.S, por un valor de SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($76.437.270), IVA INCLUIDO LOTE 2 y un plazo de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin que supere el 13 de diciembre de 2024. **2).** Que, mediante acta de inicio, se estableció el plazo del contrato desde el día 26 de noviembre de 2024 y fecha de terminación del 13 de diciembre de 2024. **3).** Que, el día 29/11/2024 el contrato se suspendió hasta el día 28/02/2025. **4)** Que, el día 28/02/2025, se suscribió la suspensión Nro 2 hasta el 28/05/2025. **5).** Que, el contrato fue reanudado el día 28/05/2025 con fecha de terminación del 10/06/2025. **6)** Que, la supervisión del presente contrato solicitó el 05 de junio de 2025, mediante el diligenciamiento del formato FO-M7-P6-008, Modificar el presente contrato **7)** Que, se requiere adicionar el contrato en SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($7.650.510), correspondiente al 10.0% del valor total del contrato. **8).** Que, la adición de recursos se soporta en la disponibilidad presupuestal N° 3500055877 del 05/06/2025 y registro presupuestal 4500064924 del 06/06/2025 **9).** Que, se requiere modificar la forma de pago. **10).** Que, el contrato se va a prorrogar en cuatro (4) meses. **11)** Que, la presente adición, prorroga y modificación N°1 fue

recomendada por el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Salud e Inclusión social de Salud el día 06/06/2025 según acta número 31. De acuerdo con lo anterior las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula segunda del contrato principal la cual quedará así: **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.** OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($84.087.780) - LOTE 2.

CLÁUSULA SEGUNDA Modificar clausula cuarta del contrato principal la cual quedará así **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** La Secretaría de Salud Inclusión Social realizarán pagos parciales de acuerdo con la ejecución de las actividades de calificación operacional y el monto de tales pagos corresponderá al valor que resulte de la suma de los valores de la calificación de cada equipo intervenido y recibido a conformidad, en todo caso, una vez se reciba a satisfacción ´por parte de la supervisión

Los pagos parciales no podrán superar el valor del contrato.

PARÁGRAFO 1: Para cada pago, se debe presentar la siguiente documentación:

a. Informe de Seguimiento de la Supervisión a la Contratación Estatal, en el cual conste el recibo del servicio a satisfacción.
b. Certificado de estar a paz y salvo con los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Caja de Compensación Familiar, ICBF y Sena, expedido por el representante legal o Revisor Fiscal.
c. Fotocopia de la cedula de revisor f iscal,
d. Tarjeta profesional del revisor fiscal.
e. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
f. Planilla (PILA), con fecha correspondiente al mes facturado.

En el evento en que el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF, deberá realizar y presentar una manifestación suscrita por el revisor f iscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto Nacional 862 de 2013.

PARÁGRAFO 2: El contratista deberá presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.}

PARÁGRAFO 3: De las facturas que se originen en el presente contrato, al contratista se le harán las siguientes deducciones:

Se debe tener en cuenta que el contrato que se suscriba será sujeto de las siguientes deducciones de Ley, las cuales corresponden al 7,3%, antes de IVA:

0.6% Estampilla Pro Desarrollo Departamental
2.0% Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor
0.4% Estampilla Politécnico JIC
1.0% Estampilla Pro Hospitales Públicos de Antioquia
0.4% Estampilla Pro Institución Universitaria de Envigado
2.5% Tasa Pro Deporte y Recreación
0.4% Estampilla Universidad Digital

Adicionalmente tendrá la retención en la fuente de acuerdo a la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tomar en cuenta el RUT del contratista.

Además, el proponente deberá tener en cuenta las retenciones a que haya lugar conforme a la normatividad y en los casos que aplica si es sujeto al impuesto de Industria y Comercio ICA, el cual es de exclusiva responsabilidad del contratista.

IMPUESTO RETEICA:

Es responsabilidad del contratista, estar a Paz y Salvo por concepto de Industria y Comercio en el municipio donde ejerce sus labores.

Para el municipio de Itagüí, el Departamento de Antioquia fue declarado Agente Retenedor, por lo que es deber del contratista y del supervisor, discriminar e indicar en el informe de supervisión o de interventoría y en la factura, los valores por las actividades comerciales realizadas en este municipio.

El contratista será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

PARÁGRAFO 4: El pago se realizará de acuerdo a la disponibilidad del PAC

CLÁUSULA TERCERA Modificar clausula quinta del contrato principal la cual quedará así **CLAUSULA QUINTA. PLAZO.** SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y SIN QUE SUPERE EL 13 DE DICIEMBRE DE 2025

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS. Quedan vigentes todas las cláusulas contenidas en el contrato Principal que no sean contrarias al presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y aprobación de las Garantías.

CLÁUSULA SEXTA DOCUMENTOS DE LA MODIFICACIÓN. Una vez perfeccionada, se deberán anexar los siguientes documentos para su legalización: 1) Justificación para la modificación al contrato. 2) Informe de

seguimiento de la supervisión a la contratación estatal. 3) Aceptación del contratista para modificación al contrato y demás documentos aportados por el contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOMICILIO. Para todos los efectos a que dé lugar el desarrollo del presente documento, se fija como domicilio el Municipio de Medellín.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, 10 JUN 2025

MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL
DEPARTAMENTO

JAN CARLOS ROZO PALACIO
REPRESENTANTE LEGAL
NOVATEK DEL CARIBE S.A.S
CONTRATISTA.